



2025: Año del 40° Aniversario del Juicio de las Juntas Militares – Ley N° 4153-B

Resistencia, 11 JUN 2025

VISTO: Ley 1.118-P, Decreto 1148/19, Decreto 2393/24 y Disposición N° 45/25

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°45/25, se me ha designado las responsabilidades primarias y acciones de Director de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia del Chaco; facultándose a suscribir la totalidad de la documentación inherente al cargo.

Que con el objeto de disponer de un ordenamiento administrativo y funcional más eficaz, resulta necesario el dictado de instrumentos legales acordes a la naturaleza de los trámites que se realizan en este organismo, los cuales deben estar en concordancia a las necesidades sin vulnerar ni quebrantar las normas jurídicas que rigen la actividad de la administración.

Que el artículo 8 inc. C y D de la Ley 293-A otorga facultades para la toma de decisiones en el área, respecto a la distribución y asignación de tareas del personal.

Que se ha impulsado, la implementación de la Reingeniería informática y de procesos del sistema de Gestión Catastral de la Provincia del Chaco, siendo necesario disponer de un ordenamiento administrativo y funcional eficaz, acorde a la naturaleza de los trámites que se realizan en este organismo, que deberán adaptarse a los procesos que exige el mantenimiento del nuevo Sistema de Gestión Catastral- GeoSIT; los cuales deben estar en concordancia a las necesidades sin vulnerar ni quebrantar las normas jurídicas que rigen la actividad de la administración.

Que de acuerdo al enunciado precedente resulta necesario establecer una metodología de trabajo para el proceso de Modificación digital de planos Aprobados.

Por ello y en uso a las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO Y
CARTOGRAFIA
DISPONE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el proceso de Modificación digital para Planos Aprobados en formato físico, el cual podrá iniciarse a opción y a requerimiento del profesional actuante, por Nota de Solicitud, remitiéndose a la Dirección de Catastro y Cartografía vía (SGT) sistema de gestión de trámite.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que deberá adjuntarse a la solicitud de Modificación digital de planos Aprobados la siguiente documentación: a) Plano aprobado con error (formato PDF); b) proyecto de plano de modificación; c) nota describiendo el error; d) comprobante de liquidación de tasas y e) Toda documentación necesaria que aporte información para el análisis de modificación.



2025: Año del 40° Aniversario del Juicio de las Juntas Militares – Ley N° 4153-B

ARTICULO 3°: FACULTAR a las áreas de Disposiciones de los Departamentos de Dominio y Topografía, a solicitar al profesional actuante que adjunte toda documentación técnica que a criterio de las áreas mencionadas, resulte pertinente para proceder a realizar la Disposición de Modificación digital de Plano Aprobado.

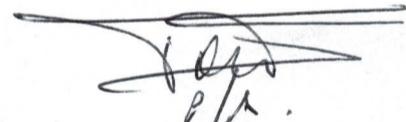
ARTICULO 4°: ESTABLECER que las áreas de Disposiciones de los Departamentos de Dominio y Topografía deberán: a) Escanear el expediente de mensura en formato papel y toda otra documentación conexas y pertinente a la solicitud de Modificación digital de Plano. b) Adjuntar la documentación digitalizada, al trámite electrónico de solicitud de Modificación digital de Plano. c) Consignar en el plano de origen físico, objeto de modificación digital de plano aprobado, una leyenda que cite número de disposición y número de trámite electrónico correspondiente a la Modificación del Plano.

ARTICULO 5: DETERMINAR que el trámite que inicia la solicitud de Modificación digital de Plano aprobado finalizará con el Expediente de Mensura modificado en formato digital.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, PROTOCOLICесе Y CUMPLIDO ARCHIVесе.

DISPOSICION N°.....¹³⁸⁻²⁵




P/A.
Horacio R. Torres Frías
A/c. Dpto. Topografía
Dcción. Prov. de
Catastro y Cartografía